



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000171	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00176/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 26 de Julio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
UPL AGRO SA DE CV GABRIEL MANCERA, 1815, 402 DEL VALLE, BENITO JUAREZ 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55245338			
RFC ó CURP UPM940315SH3		VIGENCIA INICIAL 26 de Julio de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Abril de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Holdown SC/Pendimetalin + Clomazone		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 40487-42-1, Los demás. CAS 81777-89-1	
CANTIDAD 30000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Pendimetalin + Clomazone 26.79% + 11.03%		FRACCIÓN ARANCELARIA 38085999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO UPL COSTA RICA S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CONDOMINIO INDUSTRIAL FLEXIPARK, 300 MTS ESTE DE HOLCIM, CALLE POTRERILLOS, RADIAL SANTA ANA-BELEN, No. N/A, SAN RAFAEL, C.P. NA		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN HERBICIDA AGRICOLA	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. bnJo4GgqsWZ3LQcRgy3eWMqAMKB5KHf9L9lGSlaYeLuWGMf2/ScVInoxsAet7tXJ6HrX76TBEG PaAxeGZteKlOXPUevMmdWRCwCYdSUy7tnYh4HFeM1VKAHtHJ+cqJppeV+SDt27sS1qgKrJ5PId7d qGgLYuTnW5GWxrTjzOpH93Cj8FrNHD+KK4ELb3vPRpzQfp1GZ3/zY/DhP9KV1sbKscptNpL5eOb J78PmVcs0EUGqrxvbtP3D7nO3+Ap6yEiEqyBbm+x7qDqzgbITKsqpF1p6r3zWHlvb/QjWlIMy1QP Y0ZBAomEQ/B1cX+/gbAcGqBT6Oh3we1esJzozQ==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000171/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 12607/2022 1311141UPM940315SH3UPL AGRO SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/MAHJ74012315JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA/Dicitanen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.